



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 304/2009
á, 10 de agosto de 2009

VISTOS:

El oficio de "Secretaría General N° 757/2009 de 12 de junio de 2009", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 23 de junio de 2009, por el que el Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12º, numeral 11) de la Ley de Municipalidades-Ley N° 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal la "MINUTA DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN A FAVOR DE LA SRA. JUANA RAMOS VDA. DE CALLAHUARA, DEL TERRENO UBICADO EN LA U.V.-149, MZA. 6, LOTE N° 23".

CONSIDERANDO:

Que, el indicado lote de terreno forma parte de una parcela de mayor extensión que el Ex - Fondo Rotatorio de Tierras Urbanas (FORTUR), lo hubo mediante instrumento N° 120/83 de fecha 06 de junio de 1983, por ante Notario de Hacienda Sr. Víctor Nayar V., debidamente inscrito en las Oficinas de Derechos Reales a Fs. y N° 661 del Libro 1ro. del Registro de Propiedad de la Provincia Andrés Bañez del 8 de junio de 1983.

Que, dando cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 616/93 de fecha 14 de octubre de 1993, la cual en su parte resolutive establece: "Artículo 3º.- A ningún grupo familiar se le podrá adjudicar más de un lote de terreno quedando prohibido la subdivisión y venta mientras no hubiere sido construido, necesitándose para efectuar la venta, autorización expresa y escrita de la H. Alcaldía Municipal bajo pena de reversión"; la Honorable Alcaldía Municipal de Santa Cruz de la Sierra adjudica en forma definitiva a la Sra. Juana Ramos Vda. de Callahuara un lote de terreno ubicado en la U.V.-149, Mza. 6, Lote N° 23 de 300,00 mtrs² de superficie.

Que, por tratarse de terrenos adjudicados para uso de bien social, donde los beneficiarios deberán darle el uso exclusivo de vivienda, éste no podrá ser transferido sin previa autorización escrita de la Honorable Alcaldía Municipal.

Que, en el informe Técnico N° 047/2008 elaborado por la Dirección de Gestión Catastral, se verifica que Realizada la inspección ocular y la medición correspondiente se constato que el solicitante ha construido en el lote una: CONSTRUCCIÓN DE MATERIAL DE UNA PLANTA DE APROXIMADAMENTE 24 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, EN UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 110,00 mtrs².

Que, el Informe Legal S.A.J. N° 147/2009 de fecha 03 de junio de 2009, enviado por el Asistente A-Secretaria de Asuntos Jurídicos, dirigido al Alcalde Municipal, concluye que se remita el presente trámite al Concejo Municipal para consideración y aprobación de la Minuta de Cancelación de Gravamen, conforme lo establece el Artículo 12º, numeral 11) de la Ley de Municipalidades; situación que establecerá la Cancelación de Gravamen del terreno ubicado en la U.V. - 149, Manzana 6, Lote 23, perteneciente a la Señora Juana Ramos Vda. de Callahuara.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 10 de agosto del año 2009, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se APRUEBA la "MINUTA DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN A FAVOR DE LA SRA. JUANA RAMOS VDA. DE CALLAHUARA, DEL TERRENO UBICADO EN LA U.V-149, MZA. 6, LOTE N° 23", con una superficie de 300,00 Mtrs², registrado en Derechos Reales, actualmente en la columna B, asiento N° 1 de gravámenes y restricciones bajo el N° 1423460 de fecha 01 de febrero de 1994 de la Matrícula Computarizada N° 7.01.1.06.0080847, a suscribirse entre los señores: Juana Ramos Vda. de Callahuara, Adjudicataria y el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra del Gobierno Municipal.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana 
CONCEJAL PRESIDENTE